

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniarjó

2024/10875 Anuncio del Ayuntamiento de Beniarjó sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios socio culturales, educativos y deportivos.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Beniarjó de fecha 27 de marzo de 2024, referido a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios socio-culturales, educativos y deportivos, publicado en el BOP n.º 90, de fecha 10 de mayo de 2024, sin que se haya presentado ninguna reclamación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo acordado por la Corporación, ha sido automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, el texto del cual es el siguiente:

Artículo 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible viene determinado por el aprovechamiento y disfrute de las diferentes instalaciones municipales, prestándose los siguientes servicios y enseñanzas:

1. De orden físico – deportivo (prestado al Polideportivo Municipal y demás instalaciones deportivas del municipio).
2. De orden educativo. (escuela de verano, de Navidad y de semana santa).
3. De ocio y esparcimiento.
4. Prestación de servicios públicos por espectáculos y actividades de carácter cultural organizados por el Ayuntamiento que tengamos lugar en alguno de los locales del Ayuntamiento, tales como el auditorio.
5. Cursos, talleres y servicios similares.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o petición del servicio ante las diferentes dependencias municipales.



Artículo 4.- SUJETO PASIVO.

Los usuarios y beneficiarios de las instalaciones y servicios físico – deportivo, educativo – cultural y de ocio y esparcimiento.

Así mismo están obligados al pago de la tasa regulada en la cuota tributaria F todos los beneficiarios de la prestación de los servicios culturales organizados por el Ayuntamiento que se desarrollen en los locales municipales.

Artículo 5.- CUOTAS Y TARIFAS.

1.- Las cuotas de la tasa regulada en la presente ordenanza se liquidarán de acuerdo con las tarifas comprendidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A. CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Tipos A: Cursos de natación y actividades acuáticas.

Curso de natación niños con una duración de 45 minutos y de 5 días a la semana: 50 € por niño al mes.

Curso de natación adultos con una duración de 45 minutos y de tres días a la semana: 50 € por persona al mes

Curso de Aquafitness, aquaerobic, con una duración de 45 minutos y de dos días en la semana: 35 € por persona al mes.

(* Establecer un descuento del 20 % para aquellas personas o usuarios que tienen el carné o el abono de la piscina.

(* Establecer un descuento del 20 % en aquellos niños que estén matriculados en la escuela de verano que realiza el Ayuntamiento.

Estos descuentos no serán acumulables.

Tipo B: Actividad BIKE/SPINNING:

- Se realizará de septiembre a junio.

- El precio será de 40 euros/bimensuales.

- Las clases de spinning serán de una hora de duración y de dos días a la semana. El horario se establecerá a principio de curso y no podrá cambiarse.

- Las clases de spinning se asignaran a comienzos del curso (septiembre - junio), por riguroso orden de inscripción, con preferencia para los residentes de Beniarjó, en el primer periodo de inscripción que se abra para la formación inicial de los grupos.

- Hasta que no se complete un grupo de 11 personas, no se hará otro. Los grupos estarán integrados por un mínimo de 9 personas.



- La plaza es nominativa y no se podrá pasar a otra persona.
- Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Beniarjó, mediante el impreso habilitado al efecto y se dejará pagado un periodo.
- Para darse de baja habrá que presentarla en el Ayuntamiento por escrito y por Registro de entrada.
- Si durante el último mes del periodo el alumno no ha presentado la baja, (hasta el día 20 del segundo mes), se entenderá que renueva durante 2 meses, y se le pasará el cargo por el banco.

Tipo C: SAUNA:

- Usuarios sin carné: 3 €. Usuarios con carné (gimnasio, pistas, piscina, spinning): 1 €.
- El tiempo de permanencia en la sauna no podrá exceder de 1 hora.
- No está permitida la entrada en esta zona a los menores de 18 años. A tales efectos, cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación de cualquier documento que certifique la edad del usuario.
- Las mujeres embarazadas y las personas que sufran enfermedades del corazón, diabetes o hipertensión, no deben de utilizar estas instalaciones sin autorización médica.
- Está prohibida la entrada a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas que ponen en peligro la salud del resto de usuarios (problemas de la piel, gripe, etc.)
- Es obligatorio el uso de chanquetas y bañador.
- Así mismo es obligatorio el uso de una toalla bajo el cuerpo para hacer uso de la sauna.
- Está terminantemente prohibido afeitarse y depilarse.
- Está totalmente prohibido fumar, beber, comer o realizar cualquier acto que produzca residuos de materias extrañas en el recinto.
- Para acceder a las instalaciones se deberá de solicitar la clave al empleado y responsabilizarse de esta, durante el tiempo que se esté en ella.

Tipo D. Cursos de PÁDEL y TENIS:

ADULTOS - Curso de 1 día/semana.

- Grupo de 4 personas..... 25,00 €/ mes
- Grupo de 3 personas..... 30,00 €/ mes
- Grupo de 2 personas..... 40,00 €/ mes



NIÑOS - Curso de 1 día/semana.

- Grupo mínimo de 4 personas..... 20,00 €/ mes

B. ESCUELA DE VERANO: Se realizará en los meses de junio, julio y agosto, en horario de 9 a 13:30 horas.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TASA
ESCUELA DE VERANO	
ÚLTIMA SEMANA DE JUNIO	24 €
MES JULIO	65 €
MES AGOSTO	65 €
JUNIO + JULIO	80 €
JUNIO + AGOSTO	80 €
JUNIO + JULIO + AGOSTO	140 €
JULIO + AGOSTO	120 €

C. ESCUELA DE NAVIDAD Y PASCUA: Se realizará durante el periodo de las vacaciones de Navidad y de Pascua, y en horario de 9 a 13:30 horas.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TASA
ESCUELA DE NAVIDAD	
ESCUELA DE NAVIDAD (8 DIAS)	24 €
ESCUELA DE PASCUA	
ESCUELA DE PASCUA (4 DIAS)	12 €

(*) Habrá un descuento de 10 % sobre el precio total, a partir del segundo miembro de la unidad familiar matriculado en cualquiera de las actividades del grupo B (ESCUELA De VERANO) y C (ESCUELA DE NAVIDAD y PASCUA).

D. CAMPAMENTO De VERANO: Se realizará durante los meses de julio o agosto.

CAMPAMENTO	
CAMPAMENTO	400 €

(*) Se aplicará un descuento del 35 % sobre el precio total a los empadronados en Beniarj6, como m6nimo, desde el 1 de enero del a6o corriente.

(*) Habrá un descuento adicional de 15 € sobre el precio total a los ni6os o ni6as matriculados en la escuela de verano durante el mes que se realice el campamento.

E. CURSOS PREPARACI3N EXÁMENES PARA EL VALENCIANO Y EL INGLÉS.

- Los cursos a impartir son:

- Valenciano- C1 y C2
- INGLES- B1 y B2

- Calendario y Lugar realizaci3n cursos

- Dos horas en la semana.
- Desde noviembre de 2020 a mayo de 2021
- AL CENTRO De INFORMACI3N JUVENIL (ESPACIO JOVEN)- C/ Parque de la Estaci3n
- De lunes a jueves



- AL CENTRO SOCIAL- Plaza Palau
- Viernes o sábados

- Cada curso estará comprendido por un mínimo de 3 alumnos y un máximo de 15 alumnos.

- Dirigidos a personas en edades de 16 a 30 años.

- El precio de los cursos será de 35 euros/mes.

o Establecer un descuento del 50 % sobre el precio total a los empadronados en Beniarjó, como mínimo, desde el 1 de enero del año corriente.

o La forma de pago se realizará por mensualidad mediante domiciliación bancaria o tarjeta. Si no se abona la mensualidad el alumno no podrá continuar con el curso y perderá la plaza.

- Con 4 faltas no justificadas dará lugar a que el alumno no pueda continuar el curso y se pasará al siguiente de la lista de reserva.

F. SERVICIOS CULTURALES.

- Representaciones teatrales y resto de espectáculos (Se establece un límite máximo por entrada según el siguiente detalle):

- Representaciones tipos A (hasta 1499,99 € de coste de representación): 3,00 €

- Representaciones tipos B(entre 1500 y 3000 € de coste de representación): 6,00 €

- Representación tipo C(más de 3000 € de coste de representación): 12 €

Artículo 6.- OBLIGACIÓN DE PAGO

- La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si be el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio público, la actividad administrativa no se preste o desarrollo, procederá la devolución del importe correspondiente.

- La obligación de pago de la cuota tributaría F nace en el momento en que se adquiere la entrada o justificando que da derecho a asistir a cada representación, efectuándose el pago en el lugar y forma que en cada caso se establece, siempre antes del inicio de la actividad.

Artículo 7.- DEVENGO.

El devengo de la tasa, que será irreducible, se producirá el primer día que se asista a los talleres o en las clases de enseñanza especial en las diferentes instalaciones municipales.



El devengo de la tasa en los supuestos previstos en el apartado F del artículo 5 se producirá el día de la representación teatral o espectáculo.

Artículo 8.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO.

Las cuotas serán las resultantes de aplicar las tarifas sobre las bases de imposición, efectuándose el pago mediante ingreso o transferencia en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, exceptuando las tarifas previstas en el apartado F del artículo 5.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo el relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que correspondan, se determinarán con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

En lo no previsto en esta Ordenanza Municipal, se estará al que se dispone en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resultan de aplicación.

Artículo 11.-DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en conformidad con el establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beniarjó, a 11 de julio de 2024. —La alcaldesa, Eva María Llinares Martínez.

